

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/21	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «La Declaración de urgencia está justificada en cada uno de los expedientes incluidos en el Orden del Día.»

Fecha:

7 de noviembre de 2024

Duración:

Desde las 13:15 hasta las 15:20

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

MARÍA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	NO
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ



	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ
	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
	José Francisco López Sempere	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	SÍ
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión extraordinaria y ante la grave catástrofe ocurrida por la Dana en muchos municipios de la Comunidad Valenciana, por acuerdo unánime de los miembros de la Corporación se dio lectura a la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

” La semana pasada tuvo lugar en el este de España una de las más devastadoras catástrofes naturales de la historia europea reciente hasta la fecha. Más de 200 personas han perdido la vida en la comunidad Valenciana y en determinadas localidades de Castilla la Mancha además de innumerables pérdidas materiales en zonas de Aragón, Cataluña, Murcia, Balares y Andalucía. Especialmente catastróficas han resultado las inundaciones relámpago en la zona de Valencia que han afectado a tantas vidas y a tantos modos de vida.

Ante el mayor desastre natural de la historia reciente en España y estando el juego la vida de muchos ciudadanos y conscientes del dolor de muchos vecinos y vecinas el Ayuntamiento de Santa Pola muestra su compromiso y solidaridad con las personas y territorios afectados, el apoyo a las organizaciones y a los diferentes operativos de rescate y ayuda a las instituciones y administraciones involucradas en la gestión de esta catástrofe y muestra su agradecimiento a la inmensa marea ciudadana de solidaridad antes estos lamentables hechos.

El Ayuntamiento traslada

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar la urgencia de la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Se justifica la urgencia en cada uno de los expedientes incluidos en el Orden del Día.

El **Sr. Andreu Cervera** indica que el voto de su Grupo va a ser en contra porque se ha convocado con tanta premura que no les ha dado tiempo a estudiar los expedientes.

De la misma manera el **Sr. Ruiz Rodenas** indica que por la misma razón su Grupo va a votar en contra.

La **Sra. Moya Lafuente** interviene para explicar que su voto también va a ser en contra porque les hubiese gustado estudiar más los expedientes.

La **Sra. Alcaldesa** les recuerda otros plenos donde temas de más calado se han convocado pleno en otras legislaturas con menos tiempo. Y les indica que no les den lecciones y que cada uno de vote lo que quiera.

El **Sr. Martínez González** indica que si aplazan el Pleno ya estarían fuera de Plazo. Les explica que lo que ha retrasado el pleno es la Tasa de Basura.

Interviene nuevamente la **Sra. Moya Lafuente** para indicar que como dentro del orden del día está incluido el complemento de productividad y ese tema sí que es urgente para los trabajadores se van a abstener.

Sometida a votación, con 2 votos de abstención (Vox), 6 votos en contra (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

Declarar de urgencia la presente Sesión.

Expediente 19146/2024. Derechos y Deberes Retributivos. Complemento de productividad, de trabajo fuera de la jornada laboral, de servicios no ordinarios recurrentes.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se dio cuenta del Dictamen de la Mesa de Negociación de funcionarios, en relación a la propuesta emitida por la la Concejalía de Personal, incluida en el expediente, junto a los

ACTA PLENO
Número: 2024-0020 Fecha: 04/02/2025

Cód. Validación: https://santapola.sedelectronica.es/
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

informes preceptivos, en la que se propone que se aprueben los criterios de productividad de servicios no ordinarios para el personal funcionario.

Abierto el turno de intervenciones todos los Portavoces indican que su voto será favorable a la propuesta.

Sometida a votación, en Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar los criterios de productividad de los servicios no ordinarios recurrentes, jornada de trabajo, del personal funcionario adscrito a los servicios municipales que a continuación se indican, necesarios para garantizar la prestación de los mismos:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVICIOS NO ORDINARIOS RECURRENTES, FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE ACTOS PROGRAMADOS Y EVENTOS.

Objetivo: Servicios que se derivan de la preparación y desarrollo, fuera de la jornada laboral, de los actos programados y eventos aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año.

Personal al que afecta: Funcionarios adscritos a Servicios Generales, Electricidad, Negociado de Eventos, y otro personal de Administración General que realice las tareas administrativas y de organización que se requieran para el desarrollo de dichos servicios. Número de horas a realizar (entre le periodo del 14/06/2024 al 31/12/2024) Servicios Generales: 630 horas Electricidad:325 horas Eventos:321 horas

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVICIOS NO ORDINARIOS RECURRENTES, FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE VIGILANCIA DE MERCADOS-MERCADILLOS.

Objetivo: Vigilancia de Mercados-Mercadillos en días festivos para el personal adscrito a este servicio, y sábado para el personal de apoyo.

Personal al que afecta: Funcionarios adscritos al servicio de Mercado-mercadillo y otro personal de Administración General que realice estos servicios. Número de horas a realizar (entre le periodo del 14/06/2024 al 31/12/2024): 128 horas

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, DE LOS SERVICIOS NO ORDINARIOS RECURRENTES, FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO, DEL SERVICIO DE GRÚA.

Objetivos: Servicios de grúa que sean necesarios y urgentes y que no puedan ser cubiertos dentro del servicio ordinario o por el sistema de guardia localizada y disponible (fines de semana y días festivos) aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 18/12/2019.

Personal al que afecta: Funcionarios adscritos a la Grúa Municipal. Número de horas a realizar (entre le periodo del 14/06/2024 al 31/12/2024): 161 horas.

SEGUNDO.- Para retribuir los servicios no ordinarios recurrentes, fuera de la jornada de trabajo, se establece, en concepto de productividad, una retribución económica de 31€ por hora efectivamente realizada. La presente compensación se aplicará como concepto único por funcionario, con independencia de la categoría profesional y del día y horario realizado.

TERCERO.- Deberá respetarse, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la legislación vigente. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Los funcionarios tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido .La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

CUARTO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 14 de junio de 2024 y será de aplicación hasta el próximo 31/12/2024.

RRHH Expediente 23612/2024. Modificación puntual catálogo puestos de trabajo funcionarios 2024-2

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en la Mesa General de Negociación en la que se expone que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades discrecionales dentro de su potestad de autoorganización tiene la obligación de valorar las necesidades de interés público y lo más conveniente para satisfacerlas. Corresponde al Ayuntamiento valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos humanos y los objetivos que se pretendan alcanzar.

El instrumento de que dispone en la actualidad este Ayuntamiento para la ordenación de personal y racionalización de las estructuras administrativas es el catálogo de puesto de trabajo, instrumento vigente hasta la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo.

Siendo necesario y urgente modificar el nombre del puesto de trabajo de Jefatura de Sección d de Medio Ambiente, Topografía y Jardinería (N. ID. 8105) para actualizarlo a la realidad de las competencias que viene realizando la funcionaria que las desempeña de forma provisional, pasando a denominarse: Jefatura de Sección de Medio Ambiente; así como transformar la plaza de Técnico de Administración General (A1) (N.ID. 159) en Técnico Superior de Gestión Económica y Presupuestaria (A1) de Administración Especial

Con fecha 29/10/2024 emite informe , sobre trámites de aprobación del catálogo de puesto de trabajo de este Ayuntamiento.

El 07/11/2024 se emite Dictamen favorable de la Mesa General de Negociación de Funcionarios.

Con fecha 07/11/2024 emite informe el Secretario Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7174 de 7 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal funcionario con el texto obrante en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, el Catálogo de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Dar cuenta en la próxima Comisión informativa que se celebre.

Documentos anexos:

- Anexo 1. catalogo funcionarios 2024-2

Durante el transcurso del siguiente punto abandona el Salón de Sesiones la Sra. Tomás López

RRHH Expediente 23670/2024. MODIFICACIÓN PLANTILLA 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en la Mesa de Negociación en la que se se expone que la plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran el personal funcionario, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de

racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con fecha 6 de mayo de 2024, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, quedó aprobada la plantilla de plazas reservadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.

Dado que ha tenido lugar la modificación puntual del Catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario, en el sentido de transformar una plaza en otra del mismo grupo (A1), con los mismos complementos de destino y específico, pero con códigos de aplicación presupuestaria diferentes, se hace necesario modificar la plantilla de personal funcionario en dicho sentido.

A tales efectos, es necesario trasladar al código de aplicación 93100 (DESCRIPCIÓN: POLICIA.ECA.FISCAL) las retribuciones correspondientes a la plaza N.ID 159 que se recogían en el código de aplicación 92000 (DESCRIPCIÓN: ADM. GRAL).

Consta en el expediente informe Jefa de Servicio de RRHH, Dictamen de la Mesa de Negociación de funcionarios e informe jurídico.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7176 de 7 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de plantilla personal municipal funcionario que tiene por objeto Transformación de una plaza de Técnico de Administración General (159) en Técnico Superior de Gestión Económica y Presupuestaria en el catálogo de puestos de trabajo de funcionarios.

-Trasladar la plaza con N.ID 159 al código de aplicación 93100 (Descripción: Policía. Eca y fiscal).

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

TESORERÍA - Exp 24209/2024. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 2

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en la Comisión Informativa en la que se expone que de conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Concejalía de Hacienda considera necesario y oportuno la modificación del actual artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora del IBI relativo a los tipos de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica.

Actualmente, los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza urbana y rústica están fijados en 0,8 y 0,9 respectivamente.

Vista la correspondiente providencia de la Concejalía de Hacienda, en cuya virtud “...en aplicación de la disposición transitoria decimoctava del TRLRHL, se aplicará una reducción sobre la base imponible a los bienes inmuebles rústicos en los que conste valor de construcción. Dicha reducción se aplicará únicamente sobre el valor de la parte del suelo ocupada por la construcción y al valor de la construcción. **El coeficiente a aplicar es de 0,5.** Por tanto, y para dar cumplimiento a lo descrito, resulta necesario adecuar la actual ordenanza fiscal del IBI en este sentido.

Por otra parte, en el contexto actual, una vez obtenidos los datos de los nuevos valores catastrales que entrarán en vigor en 2025 y que supondrán un incremento en la recaudación del 5 % aproximada, y cumplidos los objetivos de asentar una estructura presupuestaria nivelada y ajustada a las necesidades reales, así como corregidas las anomalías derivadas de las diferencias fiscales consecuencia de valores catastrales pendientes de actualización desde hace mucho tiempo, se considera adecuado reducir un 5% el tipo del IBI de urbana para disminuir la carga fiscal de los ciudadanos

A la vista de lo anterior, y en el uso de la potestad reglamentaria y financiera del Ayuntamiento de Santa Pola, se considera necesario reducir el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, manteniendo el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, de tal forma que queden como sigue:

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana: 0,76.

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica : 0,90.

Por otra parte, debe procederse a aplicar una reducción sobre la base imponible a los bienes inmuebles rústicos en los que conste valor de construcción. Dicha reducción se aplicará únicamente sobre el valor de la parte del suelo ocupada por la construcción y al valor de la construcción. **El coeficiente a aplicar es de 0,5.**

Considerando lo previsto en el artículo 72.1 del TRLHL, cuyo tenor literal dice: *“El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos”*.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el anterior precepto, la modificación de los tipos de gravamen prevista se sitúa dentro de los límites permitidos por la normativa. Asimismo, la incorporación en la ordenanza del coeficiente de 0,5 a aplicar a los inmuebles rústicos con construcción viene prevista en la a disposición transitoria decimoctava del TRLRHL.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, en los términos señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Ley 58/2003 General Tributaria.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que se alegra que se les haga caso después de hablar varias semanas sobre el tema, y les pidieron que a partir del año próximo con la subida del valor catastral que no subieran tanto el IBI. Esta ordenanza lo va es a bajar un 5% el tipo de gravamen y es dar un respiro a la gente para que no vuelva a subir el próximo año el IBI. Ahora nos trae una bajada del 5% y no tienen ningún dato, aparte de que han tenido poco tiempo para estudiar todos los puntos y no saben la recaudación que tendrán el año próximo. Por ello se van a abstener.

Hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que por parte de su grupo municipal también se alegran y agradecen que se haya estudiado y valorado y finalmente se haya reducido el tipo de gravamen y en vez de pagar un 20% más con la subida recientemente realizada se va a pagar un 15%. Continúa explicando que no ha subido tanto como en este último recibo que se acaba de pagar. Les parece adecuado pero es verdad que su Grupo tiene otro tipo de política en este sentido y optan más por eliminar gasto que consideran superfluos, como son los de algunas concejalías, gastos propagandistas, gastos políticos. Por todo lo dicho se van a abstener aunque agradecen la bajada del IBI.

Interviene el **Sr. Andreu Cervera** indicando que su Grupo se va a abstener porque han bajado el tipo de gravamen que era una demanda que finalmente se ha atendido. Como ha dicho el compañero le faltan datos por todas partes porque si sube un 20%, después baja un

5% y durante diez años sube un 10%, le sale a deber. Tiene muy claro que su grupo no va a participar de la mayor subida de impuesta que ha pasado nunca en este municipio. No van a participar de esta operación de maquillaje.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que no lo entiende. Bajan el impuesto porque lo piden y después están en contra porque es una operación de maquillaje. Cuando no se tiene más remedio que tomar decisiones, se toman. Su Grupo la única decisión que tomó en cuatro años fue la de endeudar al Ayuntamiento y hacer un caos de circulación en nuestro pueblo. El Equipo de Gobierno está intentando equiparar el valor del suelo en todo el municipio y eso es un ejercicio de responsabilidad.

El **Sr. Martínez González** agradece al Grupo municipal socialista y a Més Santa Pola que se abstengan porque en la Comisión Informativa han votado en contra. Ya han hablado muchas veces que había que hacer la revisión catastral y romper la tendencia de la injusticia fiscal que suponía que en el municipio hubieran barrios infravalorados frente a otros que teniendo más valor de mercado y más valor de capital pagaran menos de IBI. Esta injusticia se tenía que resolver.

Se generaliza el debate con la intervención de otros miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7149 de 6 de noviembre de 2024 y sometida a votación, con siete votos de abstención (3 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 de la actual ordenanza reguladora del IBI, quedando los tipos de gravamen fijados de la siguiente manera:

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana: 0,76.

Tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica : 0,90.

Asimismo, incorporar en dicho precepto la siguiente redacción : *“En aplicación de la disposición transitoria decimoctava del TRLRHL, se aplicará una reducción sobre la base imponible a los bienes inmuebles rústicos en los que conste valor de construcción. Dicha reducción se aplicará únicamente sobre el valor de la parte del suelo ocupada por la construcción y al valor de la construcción. El coeficiente a aplicar es de 0,5”*.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, así como la publicación de anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por

cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección].<https://www.santapola.es/ordenanzas/>

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TESORERIA - Expediente 24208/2024. Aprobación ordenanza fiscal de tasas del servicio de alcantarillado	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 2, Abstenciones: 3, Ausentes: 2

Hechos y fundamentos de derecho:

Tramitado el correspondiente expediente de licitación del contrato de Gestión del servicio público de “Alcantarillado y Aguas Pluviales” de Santa Pola, el Ayuntamiento en sesión celebrada el 27/10/2006 adjudicó definitivamente el servicio a favor de Aquagest Levante S. A.

El contratista comunicó la modificación de su razón social a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A. mediante registro de entrada de fecha 20/11/2013, a través del cual se aportó la correspondiente escritura otorgada el 7/11/2013 en Barcelona ante Doña María Isabel Gabarró Miquel, Notaría del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.

Por acuerdo plenario de fecha 28/02/2014, el Ayuntamiento autorizó la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato, relativa a la retribución del concesionario, de tal manera la retribución del concesionario por el importe correspondiente al contrato de Gestión del Servicio de Alcantarillado y Aguas Pluviales, estará constituida por la aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento del correspondiente servicio. Por consiguiente, y a la vista de lo anterior, es el concesionario quien procedería a realizar la correspondiente gestión de cobro de los citados ingresos.

No obstante lo anterior, solo se cedía la gestión de cobro de los ingresos por aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento del servicio de alcantarillado y aguas pluviales, manteniéndose el control absoluto por parte del Ayuntamiento, adoptando las medidas oportunas para ejercer el mismo y quedando obligado el concesionario a facilitar cuantos datos e información por este Ayuntamiento le fueren requeridos. Pudiendo el Ayuntamiento, sin resarcimiento alguno al concesionario, recuperar la gestión de cobro con un preaviso de 6 meses.

En la línea de lo anterior, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2024, el Ayuntamiento Pleno acuerda formular el correspondiente preaviso a Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., de la recuperación por el Ayuntamiento de la gestión de cobro de los ingresos por la aplicación a los abonados del servicio de alcantarillado y aguas pluviales, a partir del 01/01/2025.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de la correspondiente tasa.

Por otra parte, el artículo 25 del TRLHL establece que *“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”*

Visto el informe técnico-económico que obra en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz** indicando que se va a aprobar que el Ayuntamiento se encargue del cobro de esta tasa, pero en el expediente no está el anexo en el texto de la ordenanza. Me indicaron que sí estaba en el expediente pero era un que se derogaba en el año 2014 . No tienen ningún problema en aprobar la ordenanza pero no van a aprobar un texto que derogado.

Hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** explicando que su Grupo tiene una duda porque van a recuperar una tasa que es deficitaria y si va a suponer una futura subida del alcantarillado porque todo el rato se está diciendo que que las tasas deben cubrir el coste del servicio.

La **Sra. Moya Lafuente** tiene la duda de que si se está delegando una serie de tasas en Suma como es posible que ésta se recepcione.

Interviene el **Sr. Martínez González** respondiendo en primer lugar a la Sra. Antón Ruiz que efectivamente habían puesto la que se derogó en 2014. El título estaba mal y se ha rectificado pero en realidad es la misma que se derogó en 2014. Ahora en el expediente ya está el texto con el título modificado. Dirigiéndose al Sr. Andreu Cervera le indica que todas las tasas son deficitarias. Por eso se nutren de los ingresos que tiene el presupuesto entre ellos del IBI que acaban de debatir. Los técnicos nos han aconsejado hacerlo así. De momento van a recuperarla. No sabe si la delegarán o no en SUMA, y si lo hacen será como hasta ahora por un criterio de eficiencia.

Se generaliza el debate con la intervención de varios miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7150 de 6 de noviembre de 2024 y sometida a votación con dos votos en contra (Més Santa Pola), tres votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional el establecimiento de la tasa por el servicio de “Alcantarillado y Aguas Pluviales” de Santa Pola y hacer uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la tasa de “Alcantarillado y Aguas Pluviales” de Santa Pola, cuyo texto se recoge en el anexo.

SEGUNDO : Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO : En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.

RENTAS Y EXACCIONES-Expediente 24206/2024. Imposición y Ordenación de Tributos MODIFICACIÓN TASAS ESCOMBROS	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 2

Hechos y fundamentos de derecho:

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía considera necesario y oportuno la modificación del artículo 4º Tarifa, de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y utilización de vertederos.

La modificación de la Ordenanza Fiscal que se propone tuvo su última actualización hace 22 años en Acuerdo Plenario de Noviembre de 2022, por tanto se hace necesaria nueva actualización para **adaptar las tarifas al incremento del IPC del tiempo transcurrido.**

El dato que aporta el INE sobre el IPC acumulado desde Noviembre 2012 a Septiembre 2024 corresponde el 21,9% por ello se propone al Pleno un incremento lineal del 20 % a aplicar a todas las tarifas.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que en este punto de la tasa de escombros y el el de las ocupación de mesas y sillas se va a producir una regularización del IPC porque efectivamente hace muchos años que no se ha producido. En la Comisión han pendido que esta subida se retrase un poco ya que si llevamos desde 2012 sin subir, sería una mala idea hacerlo ahora que hemos subido el 15% el IBI. Como lo hemos propuesto y no se ha admitido por el Equipo de Gobierno su Grupo va a votar en contra. Su posicionamiento será el mismo para la siguiente tasa.

Interviene el **Sr. Martínez González** indicando que lo que se quiere aprobar es la actualización de las tasas con el IPC. Estas tasas hace 22 años que no se suben. Explica que muchos Ayuntamiento lo actualizan con el IPC y tampoco vana estar tocándolas todos los años pero cree que ya tocaba después de 22 años y cree que el criterio es razonable y no tiene discusión. Indica que ha sido petición de sus compañeros que no se subiera mucho porque si resulta muy caro la gente acabará vertiendo los escombros en la sierra.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que su Grupo en este punto va a votar a favor porque al final es actualizar una tasa. El Sr. Martínez ha dicho que son 22 años sin actualizar, no son 22 son 12 años pero ya es momento de actualizarla.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7157 de 6 de noviembre de 2024 y sometida a votación con cinco votos en contra (3 PSOE y 2 Vox) y trece votos a favor (11 PP y 2 Mes Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4º. Tarifa, de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y utilización de vertederos, para su **entrada en vigor el 1 de enero de 2025**, quedando redactado dicho artículo como sigue:

“ARTÍCULO 4º. TARIFAS 1-2

D) Tasas por autorización anual para instalación de contenedores	3.726 €
Los interesados en prestar servicios de contenedores en espacio público municipal, quedan	



sujetos a disponer de esta autorización y a su renovación anual. La cuota será irreducible sea cual sea la fecha en que se solicite, considerándose otorgada en el momento de la solicitud y pago de la tarifa.

II) Tarifa a aplicar por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, puntales, aspillas y otras instalaciones no especificadas:

CLASE DE CALLE	Importe m2./día/euros	
	SIN CONTENEDOR	CON CONTENEDOR
ZONA 1 ARTERIAS PRINCIPALES	1,34	1,01
ZONA 2 PONIENTE Y LEVANTE	0,83	0,65
ZONA 3 CASCO SUR	0,60	0,44
ZONA 4 CASCO NORTE Y NO INCLUIDOS	0,34	0,26

Según clasificación de calles facilitada por los Servicios Municipales, que obra en el expediente y que igualmente se aprueba.

III) Las Tarifas a aplicar por ocupación con vallas y andamios serán el 50 por ciento de las anteriores.

IV) Por permanencia de carteles o rótulos instalados a efectos publicitarios:

Por año o fracción	19 , 61 €/m 2.
Cuando los aprovechamientos de vuelo de la vía pública o terrenos de uso público sean realizados por los titulares de los establecimientos en que se sitúen, y estén referidos al nombre comercial y a la actividad ejercida en ellos, la cuota será de	3, 92 €/m 2.

3V) Por corte o interrupción de tráfico:

CONCEPTO	CUOT A
<p>Las tarifas por ocupación de la vía pública con obstaculización o corte del tráfico rodado para la realización de actividades por particulares, por zanjas y calicatas, carga y descarga de materiales de obra, coches grúas o plumas, derribo de inmuebles, se satisfarán mediante autoliquidación por el importe que resulte de aplicar la tarifa de</p>	<p>12, 79 €/h ora o fr acci ón</p>
<p><u>4</u>En caso de que se iniciara el corte careciendo de la preceptiva autorización, se liquidará a partir de las actuaciones de inspección en la cuantía correspondiente al tiempo máximo diario de ocho horas a razón de 15,36 €/hora, con un mínimo de 122,96 €. El impago dará lugar al levantamiento de la ocupación.</p>	

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, así como la publicación de anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección: www.santapola.es/ordenanzas/*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1 Tarifas aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 09 de noviembre de 2012.

2 Derogación punto V del artículo 4, acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 08 de noviembre de 2016, el punto VI pasa a ser el V.

3 Párrafo añadido mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 27 de mayo de 2005, en vigor desde el 4 de agosto de 2005.

4 Párrafo añadido mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 27 de mayo de 2005, en vigor desde el 4 de agosto de 2005.

Se incorpora a la Sesión la Sra. Seva Ruiz.

Expediente 17882/2024. Imposición y Ordenación de Tributos. Modificación tasa basura.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 8, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Resolución:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Concejalía de Hacienda considera necesario y oportuno la modificación del actual artículo 8º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, mediante la aplicación de un incremento lineal del 20% sobre las tarifas contenidas en dicho artículo. Esta modificación responde a la voluntad declarada por el Concejal de Hacienda en la providencia de 5 de noviembre del presente año, en cuya virtud:

“Por una parte, en relación a la actual tasa de basura, la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados exige que los costes de gestión de los residuos de competencia local establezcan una tasa no deficitaria, que permita implantar un sistema de pago por generación y que refleje el coste real directo e indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos. No obstante, de acuerdo con el artículo 11.3 de la citada norma, “...las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, ... De acuerdo con lo anterior, y teniendo en consideración que la entrada en vigor de la ley 7/2022 se produjo en fecha 9 de abril de 2022, el plazo para el establecimiento de la tasa adaptada a las prescripciones de la citada norma alcanzaría hasta el 9 de abril de 2025. Ante esta posibilidad, se estima conveniente agotar el citado plazo y transitoriamente modificar la actual tasa en un porcentaje que permita ahondar en el equilibrio financiero del citado tributo, sobre todo teniendo en cuenta que para el ejercicio 2025 entrarán en vigor los

nuevos valores catastrales del municipio, lo que influye en el cálculo de las cuotas tributarias del recibo de la basura en su distribución por áreas”.

El motivo que fundamenta la modificación para el incremento de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de este Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación, y adaptarlo al nuevo escenario de costes del servicio.

A los efectos anteriores, se toman como referencia los siguientes expedientes 23079/2021 y 25835/2023 que sirvieron de base para la anterior modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por recogida de basuras”. Entre la documentación obrante en los citados expedientes, consta la presencia de un informe técnico-económico, en cuya virtud se justifica la posibilidad del incremento de la tasa, ya que dicho incremento no sobrepasaba el coste real o previsible del servicio.

Tomando como punto de partida la metodología anterior, con la finalidad de mantener la debida coherencia respecto a la revisión al alza del incremento de la tarifa, es decir, partiendo de la comparación entre los gastos vinculados al servicio, que son los correspondientes al coste anual vinculado a la prestación del mismo, y los ingresos anuales de la tasa, que serían los correspondientes a la liquidación anual a través del correspondiente padrón, puede establecerse una relación representativa entre los ingresos de la tasa y el coste del servicio, a los efectos de comprobar el cumplimiento del art. 24.2 del TRLHL, en cuya virtud *“...el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”*

A la vista de lo anterior, los datos actualizados del informe técnico- económico, que sirvió de base para las anteriores modificaciones, serían los siguientes:

- Coste del servicio de recogida de basura: Este valor tendría en cuenta los diferentes componentes vinculados directa e indirectamente al servicio de recogida de basura. Dentro de los costes directos tendríamos el coste de la concesión del servicio, la aportación al correspondiente consorcio, el nuevo impuesto vinculado al servicio,... Y los indirectos serían el resultado ponderado de asignar una parte de los gastos generales de funcionamiento aplicables al servicio de recogida de basuras.

Habida cuenta de que el incremento lineal del 20% de la tarifa de la tasa de basura propuesto por la Concejalía entraría en vigor a partir del 1 de enero 2025, la verificación del cumplimiento del requisito de no superar el coste del servicio debería realizarse teniendo en cuenta la estructura de ingresos/gastos a partir de dicho ejercicio. En este sentido, los datos a tener en cuenta serían: **5.056.394,61 € de gastos**(el detalle de este importe y su cálculo está incluido en el expediente en la carpeta relativa al coste efectivo del servicio y ha sido proporcionado por la Intervención municipal).

- Los ingresos anuales vinculados a la tasa serían los datos a liquidar del tributo, es decir los recogidos en el correspondiente padrón. De acuerdo con lo anterior, los datos disponibles en la actualidad respecto al padrón (datos procedentes de la plataforma GESTANET), son:

Padrón 2024: 3.148.479.34 €

Puesto que a la fecha no disponemos de un dato cierto y preciso del importe del padrón para la anualidad 2025 y siguientes, debe acudir a un ejercicio de previsión razonable. Para ello, y dado que la tarifa de la tasa de basura está dividida en una diversidad de importes, correspondientes a los diversos conceptos a aplicar, que, a su vez, dan lugar a diversas tipologías de liquidaciones, cuya evolución de un ejercicio a otro es difícil de anticipar, en aplicación de la cláusula económica ceter hisparibus (que nos permite analizar la evolución de una variable manteniendo constantes ciertos valores), podríamos considerar que el comportamiento de los ingresos por el incremento lineal del 20% de la tasa de basura, se traduciría en el ejercicio 2025 y siguientes, en términos de simple comparación temporal, en un 20% de incremento respecto al padrón 2024. Es decir, que ascendería a : **3.778.175,1 € (padrón de 2024 incrementado en un 20% lineal ceter hisparibus).**

A la vista de todo lo anterior, partiendo de la base de que en la actualidad los ingresos vinculados a la tasa de recogida de basura están por debajo del coste del servicio y de que el incremento en su estructura de costes supone un alejamiento aún mayor respecto de los ingresos vinculados al mismo, y de acuerdo con el análisis económico anterior, debe afirmarse que se cumple el requisito del art. 24.2 del TRLHL en relación al incremento de la tarifa de un 20 % adicional, con efectos a partir del 1 de enero de 2025.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, debido a que los costes totales son sensiblemente superiores a los ingresos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

-**Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

- **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

- **Ley 58/2003 General Tributaria.**

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que cuando uno se quiere tirar a la piscina tiene que asegurarse de que hay agua. y la Sra. Alcaldesa diciendo que no han subido impuestos hasta ahora por la pandemia, cuando nada más entrar subieron el 3% del del IBI en el 2020. Le encanta cuando el Sr. Martínez dice que

hay que trabajar y esta ordenanza esta igual desde hace muchos años, de hecho se hace una conversión de pesetas a euros. Hay que hacer un estudio, eso es es gobernar, y otra cosa es traer así esta ordenanza. Hay una cosa que denota que se ha hecho por la vía fácil subir el 20 % a todo el mundo. Se debería subir la tasa a las viviendas turísticas que no es una vivienda sino es un negocio y así bajaría la tasa a los demás. Hay que tener valentía para quitar privilegios a los que más pueden. Su grupo va a votar en contra, esta ordenanza no está trabajada, no se ha trabajado. Esa es la diferencia entre el Equipo de Gobierno y su Grupo.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que menos mal que hay diferencia. Le explica que da igual lo que se hable en las Comisiones Informativas. Personalmente está de acuerdo en aplicar un incremento de tasa a las viviendas turísticas. De todas formar hagan lo que hagan les va a parecer mal. Lo que han comentado que que no es llegar y hacerlo ya. Esto ha requerido un estudio y además ya han comentado que la Ley perjudica a las viviendas en las que vivan más persona, fundamentalmente en las familias numerosas. Y está en contra de que las familias numerosas paguen más porque son las que más necesitan ayudas. Han estado estudiándolo con un programa informático. En los otros municipio han subido un tanto por ciento. Enumera una relación de municipios con el incremento que han aplicado. Con esta subida no llegan al 50% menos de la mayoría. Y con eso no se asume el coste real. Sale a 0,2 céntimos al día. Más barato que una bolsa de basura. Y han hecho el esfuerzo de no subir más la tasa a pesar de que la Ley dice que se debe cubrir el 100% el servicio. Han decido hacer un incremento único a todo el mundo. La propuesta de las casas turística lo van a analizar. Habrá que hacer un estudio real.

El **Sr. Martínez González**, explica que la contestación es para todos igual. El Sr. Ruiz van a votar siembre en contra. Si tan listo es, lo que tiene que hacer es hacer una Propuesta. Ellos han trabajado mucho y esta subida es lo más beneficioso para los santapoleros. Insiste en que la Ley obliga a revisar todas las tasas. Indica las cantidades que pasarían a pagar según el estudio de SUMA. Hay municipios que tienen tarjeta que beneficia a los vecinos que reciclan. Pero en este municipio no existe. Han decidido ir subiendo gradualmente la tasa. Continúa explicando lo que va a suponer la subida de la tasa y que deben tratar que no sea deficitaria. La subida que deberían aprobar sería muy grande y han decidido hacer lo mejor para los santapoleros. Deben tomar decisiones y la toman con prudencia y sentido común.

Se generaliza el debate con la intervención de varios miembros de la Corporación y se somete a votación.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos en contra (4 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza en los términos previstos en el Anexo I, que acompaña al presente acuerdo, a los efectos de proceder al incremento lineal de la tarifa en un 20%, quedando ésta de la siguiente forma:

Del actual artículo 8º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2025, quedando redactado dicho artículo como sigue:

CONCEPTO	EUROS/AÑO
A) Los hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes, hoteles-apartamentos, residencias y similares, sin incluir sus respectivos restaurantes y bares, devengarán las siguientes cuotas:	
1.- Establecimientos de cinco estrellas y gran lujo , pagarán por habitación	36,01
2.- Establecimientos de cuatro estrellas , idem	27,25
3.- Establecimientos de tres estrellas , idem	18,53
4.- Establecimientos de dos estrellas , idem	13,80
5.- Establecimientos de una estrella , idem	9,26
6.- Fondas y casas de huéspedes , idem	6,95

1 Cuadro de tarifas modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2022.

CONCEPTO	EUROS/AÑO
B) Los restaurantes de categoría de “lujo”, 1ª, 2ª y 3ª, residencias y casas de comidas, pagarán las siguientes cuotas:	
1.- Restaurantes con superficie igual o inferior a 100 metros cuadrados ..	723,43
2.- Por cada metro cuadrado que exceda de los 100 tarifados en el apartado anterior	2,47
La cuota máxima a satisfacer por este concepto será de	3.348,43



C) Los restaurantes de 4ª y 5ª categoría, bodegones y figones, cuyo local no exceda de 25 metros cuadrados de superficie	23 1,7 8
Por cada metro cuadrado que exceda de los 25 tarifados en el apartado anterior	2,5 2
D) Las cafeterías y bares satisfarán una cuota cualquiera que sea su categoría, y siempre que el local de negocio no exceda de 50 metros cuadrados de superficie	45
Lo que exceda de los 50 metros tarifados en el apartado anterior, por metro cuadrado	4,4 7
E) Cines de verano y discotecas sin atracciones	50 0,8 4
F) Cines, discotecas con atracciones, salas de fiestas, boleras, bingos y similares	99 4,2 7
G) Campings	1.3 54, 14
H) Bancos y Cajas de Ahorros	38 0,2 8
I) Heladerías, pagarán las siguientes cuotas:	
1.- Fabricación y venta de helados	34 8,2 9
2.- Venta de helados	22 6,2 7
J.1.- Viviendas, apartamentos y garajes en Santa Pola del Este, zonas de Levante, Poniente, Gran Playa, Playa Lisa y Gran Alacant	75, 92



J.2.- Viviendas, apartamentos y garajes en el resto del término	
municipal	72, 32
Viviendas que constituyan domicilio habitual de sujetos pasivos con ingresos totales de la unidad familiar inferiores a los módulos que fije la Consellería de Servicios Sociales o apruebe el Pleno Municipal	
satisfarán	7,8 6
K.- Farmacias y estancos	39 8,8 2
L.1.- Locales dedicados a la venta de comestibles que no excedan de 50 metros cuadrados de superficie	22 6,6 2
Por cada metro que exceda de los 50 tarifados en el apartado anterior	2,4 7
L.2.- Centros de enseñanza, guarderías, etc.	10 7,8 2
M.- Los demás locales comerciales o de servicios no comprendidos en los epígrafes anteriores	10 2,0 2
N.- Locales y edificios destinados a fábricas, industrias, almacenes de actividades de venta al por mayor y similares:	
1.- Tarifa general	17
2.- Tarifas especiales: Además se establecen como tarifas especiales, las que corresponda por la retirada de vertidos considerados por los responsables del servicio como excesivos, por exceder del volumen normal. La tarifa se fijará en cada caso concreto, atendiendo al coste de la prestación.	4,5 8
Ñ.- Si simultáneamente a cualquier otra actividad principal existiera servicio de comidas	18 9,2 2

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la

ACTA PLENO
Número: 2024-0020 Fecha: 04/02/2025

Cód. Validación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46

Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, así como la publicación de anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección].<https://www.santapola.es/ordenanzas/>

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Merino.

RENTAS Y EXACCIONES-Expediente 24211/2024. Imposición y Ordenación de Tributos MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL MESAS Y SILLAS	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 6, Abstenciones: 2, Ausentes: 2

Hechos y fundamentos de derecho:

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía considera necesario y oportuno la modificación del artículo 5º y 9º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa.

La modificación de la Ordenanza Fiscal que se propone tuvo su última actualización hace 22 años en Acuerdo Plenario de Noviembre de 2022, por tanto se hace necesaria nueva actualización para **adaptar las tarifas al incremento del IPC del tiempo transcurrido.**

El dato que aporta el INE sobre el IPC acumulado desde Noviembre 2012 a Septiembre 2024 corresponde el 21,9% por ello y teniendo en consideración continuar protegiendo la actividad comercial y hostelera, se propone al Pleno un incremento lineal del 15 % a aplicar a todas las tarifas.

Asi mismo dado al incremento generalizado en la actividad que se viene constatando de forma satisfactoria en el sector hostelero local, se considera oportuno restablecer la bonificación que pasa del 50% al 40% para la modalidad de “ concierto anual”

(ocupación de la misma superficie durante todo el año) para aplicar a las tasas de todas las zonas detalladas en el Anexo de la Ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz**, explicando que tienen una cuestión sobre la subida, porque si ven que en la propuesta se dice que se sube sólo un 15€ y no un 21%, para seguir protegiendo la actividad comercial y hostelera. Si hacen los cálculos y la bonificación pasa del 50% al 40%, al final la gente va a pagar un 30 por ciento más. Si no le falla el cálculo no quieren subir el 21% y van a acabar subiendo el 30%. Con esta propuesta no pueden votar a favor.

Interviene la **Sra. Moya Lafuente** para indicar que su voto va a ser en contra.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pide un receso para estudiar bien la propuesta.

Tras el receso la **Sra. Alcaldesa** indica que van a aumentar el 15% y la bonificación se va a quedar como estaba al 50%.

El **Sr. Andreu Cervera** también indica que su voto va a ser en contra porque va a repercutir en la actividad hostelera.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7156 de 6 de noviembre de 2024 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Més Santa Pola), 6 votos en contra (4 PSOE y 2 Vox) y diez votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5º y 9º Tarifa, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y elementos análogos, con finalidad lucrativa, para su **entrada en vigor el 1 de enero de 2023**, quedando redactado dicho artículo como sigue:

“ARTÍCULO 5º. TARIFA

La cuantía de la tasa se fija en función de la superficie autorizada, con arreglo a los siguientes criterios:

-La temporada alta se extenderá desde el 1 de julio al 8 de septiembre, ambos incluidos. La temporada alta se liquidará completa, sin que tenga relevancia que se agote o no el periodo correspondiente.

-Se liquidará como temporada media el periodo comprendido entre el 9 y el 30 de septiembre, el mes de junio y las ocupaciones a efectuar durante la Semana Santa.

-Para la calificación de las zonas dentro de las distintas categorías se atenderá al anexo de la presente Ordenanza fiscal.

A) Ocupaciones en zonas anexas o colindantes a restaurantes, cafeterías, bares, heladerías y similares

Por metro cuadrado o fracción de espacio definido en la autorización:

OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS			
ZONA	TEMPORADA/€		
	ALTA	MEDIA	BAJA
	M2/DÍA	M2/DÍA	M2/DÍA
<i>ESPECIAL</i>	0,30	0,18	0,10
<i>RESIDENCIAL Y 1ª</i>	0,25	0,14	0,09
<i>2ª Y RESTO</i>	0,20	0,10	0,07

La calificación de las distintas zonas se contiene en el anexo adjunto a la presente Ordenanza.

B) Ocupaciones del apartado A), cuando se obtenga además autorización para instalar sombrillas, toldos o cerramientos:

Se practicará la liquidación correspondiente a la tarifa A), con los siguientes incrementos:

- **Sombrillas** en el suelo: 10 por ciento de incremento.
- **Toldos:** 15 por ciento de incremento.

- **Toldos con cerramiento:** 25 por ciento de incremento.

No se autorizará la instalación de toldos de mayor extensión a la obtenida para mesas y sillas.

C) Ocupaciones con carritos:

ZONA	TEMPORADA/€		
	ALTA	MEDIA	BAJA
	M2/DÍA	M2/DÍA	M2/DÍA
ESPECIAL	1,37	0,74	0,40
RESIDENCIAL Y 1ª	0,95	0,46	0,28
2ª Y RESTO	0,74	0,32	0,24

D) Autorizaciones para campañas publicitarias:

Temporadas media y alta	2,38 €/m2/día
Resto año	1,37 €/m2/día

Para las que será necesario haber obtenido la autorización correspondiente, previo pago de la Tasa recogida en la Ordenanza reguladora de Tasas por expedición de documentos.
Los titulares de las campañas publicitarias vendrán obligados a depositar una finaza de **119,03** euros para responder, en su caso, de la limpieza y retirada de residuos e inmundicias procedentes de las mismas.

E) Ocupación con expositores: 1

OCUPACIÓN CON EXPOSITORES						
ZONA	TEMPORADA					
	ALTA (m ² ./día)		MEDIA (m ² ./día)		**BAJA (m ² ./día)	
	HASTA 5 M2.	EXCESO	HASTA 5 M2.	EXCESO	HASTA 5 M2.	EXCESO
<i>ESPECIAL</i>	0,30	1,32	0,18	0,75	0,10	0,43
<i>RESIDENCIAL Y 1ª</i>	0,25	0,90	0,14	0,46	0,09	0,29
<i>2ª Y RESTO</i>	0,20	0,75	0,10	0,32	0,07	0,25

Para la ocupación con expositores podrá solicitarse concierto anual para las ocupaciones de la misma superficie durante todo el año.”

“Artículo 9.- Se mantiene una bonificación del 50% para la modalidad de “concierto anual” (ocupación de la misma superficie durante todo el año) a aplicar a las tasas de todas las zonas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

Las autorizaciones de carácter anual se renovarán automáticamente para el siguiente periodo si no se produce modificación alguna y si ninguna de las partes, Ayuntamiento o titular de la autorización, comunica, al menos con quince días de antelación al inicio de dicho periodo, su voluntad contraria a la renovación.

En los casos de autorizaciones de carácter anual se podrán emitir recibos fraccionados trimestrales de las liquidaciones anuales siempre que se domicilien los pagos.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, así como la publicación de anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección: www.santapola.es/ordenanzas/*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1 Apartado modificado por acuerdo del Pleno de 27/07/2022, publicación definitiva: BOP 191, de 06/10/2022.

Expediente 24230/2024. Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria. Delegación a Suma impuesto circulación vehículos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 2

Resolución:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria dispone de un servicio de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que permite el cumplimiento de la obligación legal recogida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**.**

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA, del precitado acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

-**Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

- **Bases de Ejecución del Presupuesto.**

- **Ley 58/2003 General Tributaria.**

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** explicando que no siempre votan en contra. Se reitera que si se pasa todo a SUMA es porque el Ayuntamiento no aporta los recursos humanos necesarios. Piensa que ellos han venido a gobernar y no a pasarle todas las tasa a una empresa semiprivada. Una última advertencia de pasar todo a SUMA porque pueden acabar poniendo las tasas de basuras con el valor catastral y no se puede hacer así.

La **Sra. Moya Lafuente** indica que su Grupo va a votar a favor por las explicaciones que ya ha dado el Concejal de Hacienda sobre falta de personal.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** explicando que antes ha dicho el Concejal que se delegan estas tasas con una cuestión de eficiencia y eficacia. Se pregunta si se pasa a SUMA si se recauda más y que se compensa con el 2,2 % que se le tiene que pagar, es decir, si el balance es positivo.

El **Sr. Martínez González** le señala que en ese 2,2 % de coste entra todo el servicio, mantenimiento de padrón, gestión administrativa y la carga administrativo que es muy alta. Continúa explicando que SUMA ya tramita la recaudación ejecutiva y al tramitar también la voluntaria va a ser más mucho más eficiente.

La **Sra. Alcaldesa** cierra el debate indicando al Sr. Ruiz que los que han dicho no al tema de basura ha sido el Equipo de Gobierno.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con seis votos en contra (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 6 de septiembre de 2024.

En su consecuencia, se aprueba la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, en los términos de los puntos PRIMERO, SEGUNDO (**Apartado 2** – Gestión y liquidación de los tributos y otros ingresos de derecho público, **Apartado 3** - Inspección tributaria de tributos, y otros ingresos de derecho público, **Apartado 4** - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público, **Apartado 6** - Convenios con otras Administraciones Públicas), TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, y OCTAVO, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: OBJETO.

Delegar y encomendar en la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo SUMA. Gestión Tributaria (en adelante “Suma”), las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

(...)

Apartado 2) Gestión y liquidación de los tributos y otros ingresos de derecho público.

2.1. – Gestión tributaria.

Delegar las facultades de gestión y liquidación de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- b) El reconocimiento y denegación de los beneficios fiscales legalmente previstas.

- c) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- d) La realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada.
- e) La emisión de certificados tributarios.
- f) La elaboración y mantenimiento de los padrones y otros censos tributarios.
- g) La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- h) La elaboración y emisión de listas y documentos de cobro.
- i) Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- j) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito de la delegación de competencias.
- k) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
- l) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.
- ll) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2.2. –Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.

Delegar las facultades de recaudación tributaria, tanto en período voluntario, como en período ejecutivo, de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detallan respectivamente, en el Apartado 4) y en el Apartado 5), del presente acuerdo.

2.3. –Inspección Tributaria.

Delegar las facultades de inspección de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detalla en el Apartado 3) del presente acuerdo.

Apartado 3) Inspección tributaria de tributos, y otros ingresos de derecho público.

3.1. – Inspección tributaria.

Delegar las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos

pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- d) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- e) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- f) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias
- g) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- h) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- i) Extender y formalizar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y realizar las propuestas de liquidación que correspondan.
- j) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- k) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- l) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- m) La iniciación, instrucción, formulación de las propuestas de sanción, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios, y la imposición de las sanciones que procedan.
- n) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de inspección tributaria y las resoluciones del procedimiento sancionador realizados en el ámbito de la delegación de competencias.

o) Las demás que se establezcan en la legislación tributaria, y que se atribuyan a la inspección.

3.2. – Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.

Delegar las facultades de recaudación tributaria, tanto en período voluntario, como en período ejecutivo, de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detallan en el Apartado 4) del presente acuerdo.

(...)

Apartado 4) - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público.

4.1. –Recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles –IBI-, sobre Actividades Económicas –IAE-, sobre Vehículos de Tracción Mecánica –IVTM, y de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Delegar las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo de tributos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles –IBI-, sobre Actividades Económicas –IAE-, sobre Vehículos de Tracción Mecánica –IVTM, y de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, cuya gestión se delegue al amparo del Apartado 2) del presente acuerdo, y que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
- b) Fijar los periodos cobratorios de las deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Emitir y notificar los documentos cobratorios.
- f) Realizar todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio y embargo encaminadas al cobro de las deudas.
- g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- h) Liquidar los recargos, intereses de demora, y costas del procedimiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.

- i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos, presentados, tanto en período voluntario, como en periodo ejecutivo.
- j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- k) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- l) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición contra las mismas.
- m) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- n) Proceder a la enajenación de los bienes embargados, mediante subasta, concurso o adjudicación directa.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- p) Acordar la suspensión del procedimiento.
- q) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad tributaria, y la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda.
- r) Resolver las tercerías de dominio y de mejor derecho que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- s) Cualquier otra facultad de la recaudación tributaria prevista en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación

(...)

6) Convenios con otras Administraciones Públicas.

Delegar en la Diputación Provincial, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para la realización de las actividades de carácter material o técnico, facultando a este Organismo para la formalización de la encomienda.

CUARTO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN Y DE LA ENCOMIENDA.

1. La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo autónomo “Suma Gestión Tributaria”.
2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, Suma se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y

recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria de conformidad con el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, Suma Gestión Tributaria percibirá la contraprestación económica prevista en la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo”.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por Suma Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad local.

En el caso de liquidaciones de ingreso directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4. Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la entidad local pudiera acordar, requerirá la intervención de Suma para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas.
5. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva serán transferidas a la entidad local mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado CUARTO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.
6. Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas a la entidad local una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. La entrada en vigor de las delegaciones tendrá lugar en la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de la aceptación de la delegación por parte de la Diputación de Alicante. La Entidad Local podrá acordar la revocación de dicha

delegación, comunicándolo a la otra parte, con seis meses de antelación. Asimismo la Diputación podrá acordar la renuncia a la delegación, comunicándola a la Entidad Local, en igual plazo.

Los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.
3. Las delegaciones anteriores, se considerarán vigentes en cuanto a su contenido y alcance, si bien se entenderán actualizadas aquellas cláusulas de carácter normativo contenidas en este acuerdo, y concretamente en lo referido a la contraprestación económica regulada por la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo”, y la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTO: ACUERDO PLENARIO DE DELEGACIÓN.

El presente acuerdo de delegación se comunicará a la Diputación Provincial de Alicante a efectos su aceptación.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Suma en el ejercicio de las funciones delegadas o encomendadas, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

2. En el ejercicio de funciones delegadas o encomendadas Suma tendrá la consideración de Encargado del tratamiento de aquellas Actividades de tratamiento cuya titularidad corresponda a la Entidad local delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación o encomienda no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

Para estas Actividades, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante Suma.

Suma, en el momento de la recogida de los datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

Asimismo, Suma tendrá la consideración de Responsable de las Actividades de tratamiento de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación, tal como dispone su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

3. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado para ello. No obstante, Suma podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento como puedan ser servicios en materia de gestión catastral, actuaciones de recaudación o la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, servicios de tasación de bienes muebles o inmuebles, asesoramiento o apoyo a los sujetos pasivos en la cumplimentación de liquidaciones o autoliquidaciones, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas, como puedan ser, a título enunciativo, los de impresión, ensobrado, notificación, custodia y digitalización de los recibos, liquidaciones, denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias, gestión catastral o sancionadores, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En estos casos, Suma hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4. Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos de las empresas contratadas será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.
5. En todo caso, Suma y la Entidad local delegante o en régimen de encomienda asumen las siguientes obligaciones:
 - a) En el tratamiento de los datos, Suma actuará conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.
 - b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Por su parte, la Entidad local delegante o en régimen de encomienda adoptará aquellas medidas en las Actividades de tratamiento de datos personales vinculadas a las anteriores.
 - c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos al ejercicio de las competencias delegadas o funciones encomendadas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los datos en procedimientos horizontales o sucesivos, como puedan ser el uso de domicilios para las notificaciones o de los datos económicos y cualquier otra información para la ejecución de deudas de distinta naturaleza o titularidad.
 - d) Suma está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Acuerdo marco.
 - e) La revocación de la delegación o de la encomienda, o su denuncia por parte de Suma supondrá la devolución a la Entidad titular de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal. No obstante, Suma podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 - f) En el caso de que Suma destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
6. Las Entidades delegantes deberán tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de Suma en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para Suma.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0020 Fecha: 04/02/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/21

A) PARTE RESOLUTIVA

1. RRHH Expediente 23612/2024. Modificación puntual catálogo puestos de trabajo funcionarios 2024-2

- Anexo 1. catalogo funcionarios 2024-2

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2024-0020 Fecha: 04/02/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 46

PLAZA	CLASIFICACION DENOMINACION	CODIGO PLAZA	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	TITULAR DE LA PLAZA / OBSERVACIONES	Nº	OFERTA EMPLEO	PLAZA DE DESTINO
III- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL										
III-1- SUB-ESCALA TECNICA										
1	JEFE DE SERVICIO DE EFECTIVIDAD (Puesto de Trabajo)	15100 AT	28	13.258.20	VACANTE 2014	(Puesto de Trabajo)		156	E3001	TE3011
1	PROFESOR TECNICO	15100 AT	28	13.258.20	VACANTE 2014			168	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO DE EFECTIVIDAD (Puesto de Trabajo)	92010 AT	28	13.258.20	VACANTE 2014 (Puesto de Trabajo)			85	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACION (Puesto de Trabajo)	92010 AT	28	13.258.20	MARIA JOSE MORA MARIANO (Puesto de Trabajo)			168	E3001	TE3011
2	ARQUITECTO	15100 AT	24	10.622.20	MARIA JOSE MORA MARIANO (Puesto de Trabajo)			11013	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO DE ACCION SOCIAL (Puesto de Trabajo)	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			1064	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS PUEBLAS (Puesto de Trabajo)	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (Puesto de Trabajo)			8067	E3001	TE3011
1	INGENIERO SUPERIOR DE TECNOLOGIAS	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			8066	E3001	TE3011
2	PROFESOR SUPERIOR SOCIAL BASE-Intervencion Social	21100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			298	E3001	TE3011
1	PROFESOR SUPERIOR SOCIAL BASE-Intervencion Social	21100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			5011	E3001	TE3011
1	PROFESOR SUPERIOR SOCIAL BASE-Intervencion Social	21100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			5011	E3001	TE3011
1	DIRECTORA CASA CULTURA	33000 AT	24	10.622.20	DOÑA Mª BALBASTA LEZIBY			242	E3001	TE3011
1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	33000 AT	24	10.622.20	MP JOSE CECILIA BERTOMEU			524	E3001	TE3011
1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	33000 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			5011	E3001	TE3011
1	TECNICO SUP. COMERCIO	40000 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			1460	E3001	TE3011
1	TEC SUPERIOR GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	91000 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			3017	E3001	TE3011
1	TEC SUPERIOR GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	91000 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			155	E3001	TE3011
1	TECNICO SUPERIOR EN GESTION ECONOMICA (CON CONTABILIDAD)	91000 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014			814	E3001	TE3011
1	LETRADO	92000 AT	28	17.354.21	CRISTINA COVA JULIAN (Código para clasificación de)			8541	E3001	TE3011
1	Asesor Jurídico	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			225	E3001	TE3011
1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL (Especialista en derecho administrativo)	15100 AT	28	17.354.21	VACANTE 2014 (Compartido de: concurso publico, con carácter de reserva de plaza para el personal de carrera, con carácter de reserva de plaza para el personal de carrera, con carácter de reserva de plaza para el personal de carrera)			1715	E3001	TE3011
1	TECNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS	92000 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			17	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO URBANISMO (Puesto de Trabajo)	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (Puesto de Trabajo (segunda por anterior))			8100	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO URBANISMO (Puesto de Trabajo)	15100 AT	24	10.622.20	MARIA DE LA O MENDO MARTINEZ (Puesto de Trabajo)			8101	E3001	TE3011
1	JEFE DE SERVICIO URBANISMO (Puesto de Trabajo)	15100 AT	24	10.622.20	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			8105	E3001	TE3011
2	ARQUITECTO TECNICO	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			285	E3001	TE3011
2	INGENIERO TECNICO	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			156	E3001	TE3011
2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	15100 AT	22	8.064.45	MARIA DE LA O MENDO MARTINEZ			280	E3001	TE3011
2	INGENIERO TECNICO OBRAS PUEBLAS	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			280	E3001	TE3011
1	INGENIERO TECNICO OBRAS PUEBLAS	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			280	E3001	TE3011
1	TECNICO EN CONTABILIDAD PUBLICA	60100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			285	E3001	TE3011
1	INGENIERO DE BIBLIOTECA	33100 AT	22	8.064.45	BARBARA MORA			86	E3001	TE3011
1	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	33100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (PRIM INTERVEN. -segunda por anterior)			5004	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			206	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	ALBA LUISA GARCIA MARTINEZ			204	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	ALEJANDRA SANJUAN MARTINEZ			204	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			210	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5000	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5001	E3001	TE3011
8	TRABAJADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5007	E3001	TE3011
3	ESCADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5007	E3001	TE3011
3	ESCADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5008	E3001	TE3011
3	ESCADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5009	E3001	TE3011
1	AGENTE DE IGUALDAD (UNIDAD ESPECIAL)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5015	E3001	TE3011
1	ESCADOR SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5014	E3001	TE3011
2	PROFESOR TECNICO AGRI-COLECTIVA	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			495	E3001	TE3011
1	PROFESOR TECNICO AGRI-COLECTIVA	15100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			495	E3001	TE3011
1	EXP. MEDIO DE EXPONENCIAS Y MEDIOS	42	18	8.064.45	VACANTE 2014			322	E3001	TE3011
1	TECNICO MEDIO EN DEPENDENCIA	24100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			1055	E3001	TE3011
1	TECNICO MEDIO CULTURAL - EDUCACION	92000 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			241	E3001	TE3011
1	TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5011	E3001	TE3011
1	TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL (TECNOLOGIA SOCIAL BASE-Intervencion Social)	21100 AT	22	8.064.45	VACANTE 2014			5011	E3001	TE3011
1	JEFE RECOLECTOR DE TURISMO	43000 AT	20	7.527.40	MC CARMEN MARTINEZ LOPEZ			203	E3001	TE3011
1	PROGRAMA OPERADORES (EFECTIVIDAD)	60010 AT	22	7.527.40	PASCUAL MORA INAZA			20	E3001	TE3011
1	PROGRAMA OPERADORES (EFECTIVIDAD)	60010 AT	22	7.527.40	FRANCISCO DE LUNA MARTINEZ			85	E3001	TE3011
1	JEFE TURISMO RECOLECTOR BIBLIOTECA	33100 AT	18	7.527.40	MARILYN BERMEJO CLEMENTE			197	E3001	TE3011
1	JEFE TURISMO RECOLECTOR BIBLIOTECA	33100 AT	18	7.527.40	VACANTE 2014 (Puesto de Trabajo)			84	E3001	TE3011
1	TECNIC. AUX. GR.F.T. ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014			1054	E3001	TE3011
2	TECNIC. AUX. GR.F.T. ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	MARIA TERESA GALLITO MARTINEZ			5009	E3001	TE3011
2	TECNIC. AUX. GR.F.T. ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	LUIS RAMIRO LOPEZ ALZAMAN			5009	E3001	TE3011
1	DELEGANTE JEFE DE GRUPO	15100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014			195	E3001	TE3011
1	TECNOLOGIA FAMILIAR	21100 AT	18	6.318.22	MARIA TERESA GALLITO MARTINEZ			811	E3001	TE3011
1	TECNICO EN SERVICIO GRATIFICADO	33000 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014 (con reserva de plaza para el personal de carrera)			1033	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR URBANISMO	15100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			87	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR URBANISMO	15100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014			87	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR CASA CULTURA	33000 AT	18	7.405.21	VACANTE 2014 (Reserva de plaza para el personal de carrera)			280	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			281	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			281	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	MP MARILYN CARMONA GARCIA			281	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			8016	E3001	TE3011
1	TECNICO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	6.318.22	(Puesto de Trabajo (segunda por anterior))			8016	E3001	TE3011
1	JEFE GRUPO AUXILIAR JEFE GRUPO ARCHIVO-BIBLIOTECA	11220 AT	18	6.318.22	(Puesto de Trabajo (segunda por anterior))			280	E3001	TE3011
2	TECNICO AUXILIAR ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	4.999.21	BERNABEN MARRASAL VILCHES			195	E3001	TE3011
2	TECNICO AUXILIAR ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	4.999.21	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			195	E3001	TE3011
2	TECNICO AUXILIAR ARCHIVO-BIBLIOTECA	33100 AT	18	4.999.21	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			195	E3001	TE3011
2	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	33100 AT	18	4.999.21	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			414	E3001	TE3011
2	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	33100 AT	18	4.999.21	VACANTE 2014 (segunda por anterior)			524	E3001	TE3011

ACTA PLENO
 Número 2024-020 Fecha 02/03/2024

Cód. de Clasificación de la Plaza: 15100 AT 28 13.258.20

PLAZA	CLASIFICACION DENOMINACION	CODIGO PLAZA	CANTIDAD	DIAS DE TRABAJO	VALOR MENSUAL	TITULAR DE LA PLAZA / OBSERVACIONES	RUBRO	OFERTA EMPLEO	PLAZA EN TABLA
EL PERSONAL DE OBRAS:									
SERVICIOS GENERALES									
1	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	9291021	21	18,585.82	194	VACANTE G. MARTINEZ GARCIA	207	E202	2
1	MAESTRO DE SERVICIOS GENERALES	9291022	18	12,688.98	176	ANTONIO RAMIREZ PUEZ	356	E202	2
2	OPERARIOS	9291023	17	11,285.25	171	EL ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ LOPEZ	356	E202	2
2	OPERARIOS	9291023	17	5,115.63	171	VACANTE 2017-1	1653	E202	2
1	ALICERIAS	9291024	14	12,275.01	166	JOSE RAMON SEMPERE ANTON	356	E202	2
EL PERSONAL DE OBRAS:									
SERVICIOS GENERALES									
1	ENCARGADO DE ELECTRICIDAD	1850021	20	8,507.24	20	JAVIER CASCALES ANDARQUES	381	E202	2
1	MAESTRO DE ELECTRICIDAD	1850022	18	7,527.40	174	VACANTE 2023 (puesto de trabajo) (ocupado provisional (JA. MOLINA CONTRERAS)	9006	E202	2
2	OPERARIO ELECTRICIDAD	1850023	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	356	E202	2
2	OPERARIO ELECTRICIDAD	1850023	17	5,115.63	171	JOSE ANTONIO MOLINA CONTRERAS (ocupado provisional) (puesto maestro)	447	E202	2
2	OPERARIO ELECTRICIDAD	1850023	17	5,115.63	171	VACANTE 2023 (Puesto de trabajo con acreditación en la plaza de origen)	8015	E202	2
2	OPERARIO DE ELECTRICIDAD	1850024	14	4,401.28	14	PEDRO JOSE AZORIN GARCIA	449	E202	2
2	OPERARIO DE ELECTRICIDAD	1850024	14	4,401.28	14	VACANTE 2023	444	TR2023	2
PARQUE MOVIL									
1	ENCARGADO DE PARQUE MOVIL	9291021	20	8,507.24	20	VACANTE 2017 (Puesto de trabajo) (Anexo: Plaza)	3054	E2017	2
1	MAESTRO DE PARQUE MOVIL	9291022	18	7,527.40	174	JUAN PEDRO MONTER MOLINA	346	E202	2
1	OPERARIOS	9291023	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	475	TR2023	2
1	CONDUCTOR MECANICO PARQUE MOVIL	9291024	14	5,115.63	14	VACANTE 2023	8017	E202	2
OBRAS Y FONTANERIA									
1	ENCARGADO DE OBRAS Y FONTANERIA	1810021	20	15,912.28	20	VACANTE 2021	4003	E2022	2
2	MAESTRO OBRAS Y FONTANERIA	1810022	18	7,527.40	174	(Puesto de Trabajo) (ocupado provisional) (JA. BOTELLA)	8001	E2022	2
2	MAESTRO OBRAS Y FONTANERIA	1810022	18	7,527.40	174	VACANTE 2014 (Puesto de trabajo)	8066	E2022	2
1	OPERARIO FONTANEROS	1810023	17	6,287.92	171	JOSE ALDO PEREZ VIDAL (FONTANERIA)	344	E202	2
2	OPERARIOS CONDUCTORES DE OBRAS	1810024	17	5,115.63	171	RAMON SEMPERE ABRAJ	352	TR2023	2
2	OPERARIOS CONDUCTORES DE OBRAS	1810024	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	346	TR2023	2
2	OPERARIOS CONDUCTORES DE OBRAS	1810024	17	5,115.63	171	VACANTE 2014	343	E202	2
2	OPERARIOS CONDUCTORES DE OBRAS	1810024	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	357	E202	2
10	OPERARIO	1810025	17	5,115.63	171	VACANTE 2021	348	TR2022	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	ANTONIO GARCIA BOTELLA (ocupado provisional) (Puesto de trabajo) (Anexo: Plaza)	351	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	421	E2022	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	8007	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2023 (FONTANERIA)	8008	TR2021	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	7003	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	8005	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2024	8038	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2024	7108	E202	2
2	OPERARIOS	1810026	17	5,115.63	171	VACANTE 2024	7101	E202	2
SERV. POLICIA Y GRUA									
1	ENCARGADO	1330021	20	8,507.24	20	JUAN BAUTISTA LOPEZ PEREZ	8082	E202	2
2	OPERARIO CONDUCTOR	1330022	17	5,115.63	171	VACANTE 2023 (ocupado por contrato)	8046	E2022	2
2	OPERARIO CONDUCTOR	1330022	17	5,115.63	171	VACANTE 2023 CONDUCTOR GRUA (ocupado por contrato)	349	E2022	2
2	OPERARIO CONDUCTOR	1330022	17	5,115.63	171	VACANTE 2023	352	E2022	2
MUSEO									
1	ENCARGADO ARQUEOLOGIA	3300021	20	8,507.24	20	VACANTE 2017 (Puesto de trabajo) (Anexo: Plaza)	8061	E202	2
2	OPERARIO ARQUEOLOGIA	3300022	17	5,115.63	171	DIJILLERAN PEREZ SANMARTIN	287	TR2020	2
2	OPERARIO ARQUEOLOGIA	3300022	17	5,115.63	171	VACANTE 2023 (ocupado por contrato)	216	TR2020	2
1	TECNICO AUXILIAR MUSEO	3300023	15	4,889.12	15	VACANTE 2024 (Puesto de trabajo sin acreditación de plaza de origen)	8019	E202	2
1	CONSERVADOR	3300024	14	5,331.98	14	VACANTE 2024 (ocupado por contrato)	353	E2022	2
ACUARIO									
1	ENCARGADO DE ACUARIO	911	20	8,507.24	20	VACANTE	9021	E2022	2
1	CONSERVADOR ACUARIO	912	14	5,331.98	14	VACANTE	8002	E202	2
1	VACANTE ACUARIO	33319	14	5,331.98	14	VACANTE MARTINEZ SEMPERE	214	E202	2
COLECCIONES									
1	MAESTRO COORDINADOR CONSERVADOR COLECCIONES	3310021	18	7,527.40	174	VACANTE 2024 (Puesto de trabajo)	8077	E202	2
2	CONSERVADOR COLECCIONES - Piza a enterrar	3310022	17	5,115.63	171	VACANTE 2024	371	E202	2
2	CONSERVADOR COLECCIONES - Piza a enterrar	3310022	17	5,115.63	171	ANDRES ORDIAN PLAZA	342	E202	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2021	100	E2022	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2021	100	E2022	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2021 (ocupado por contrato)	152	TR2020	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2024 (ocupado por contrato)	216	TR2020	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2024 (ocupado provisionalmente por contrato) (Anexo: Plaza)	7067	E202	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2024	7065	E202	2
1	CONSERVADOR COLECCIONES PUBLICO	3310023	14	5,331.98	14	VACANTE 2023	7054	E202	2
JARDINES									
1	MAESTRO	1710021	18	7,527.40	174	JOSE PABLO AMBROSIO	355	E202	2
RENTAS									
2	MAESTRO FISCAL	2010023	15	4,806.88	15	VACANTE 2023 (ocupado por contrato)	198	E2022	2
2	MAESTRO FISCAL	2010023	15	4,806.88	15	VACANTE 2023 (ocupado por contrato)	201	E2022	2
CASA DE LA CULTURA									
5	AYUDANTE CASA CULTURA	3300024	14	7,276.24	14	MARIELA SOLA BERNARDI (Ayudante Casa Cultura)	289	E202	2
5	AYUDANTE CASA CULTURA	3300024	14	7,276.24	14	ANGELA SOLA BERNARDI (Ayudante Casa Cultura)	275	E202	2
5	AYUDANTE CASA CULTURA	3300024	14	7,276.24	14	VACANTE 2024 (ocupado por contrato)	214	E202	2
5	AYUDANTE CASA CULTURA	3300024	14	7,276.24	14	MARIELA SOLA BERNARDI AYUDANTE	275	E202	2
5	AYUDANTE CASA CULTURA	3300024	14	7,276.24	14	VACANTE 2018 (ocupado por contrato)	289	TR2021	2
VEREDAS DE COPALQUE									
1	ENCARGADO VEREDAS DE COPALQUE	911	20	8,507.24	20	VACANTE 2017 (Puesto de trabajo) (Anexo: Plaza)	8453	E202	2
MERCADO MARIACABELLO									
1	TECNICO AUXILIAR	4800023	15	4,889.12	15	VACANTE 2024 (Puesto de trabajo) MARCELA AMOROS MARTINEZ	361	TR2023	2
1	JEFE DE GRUPO - TECNICO AUXILIAR (Puesto de trabajo)	4800023	18	5,476.15	18	VACANTE 2023	2017	E202	2
RACO JOVE									
1	COORDINADOR ACTIVIDADES JUVENILES	3300021	18	6,378.20	18	ANTONIO LOPEZ LAVINTE	8014	E202	2
OTRO PERSONAL DE OBRAS									
1	OPERARIO SERV. INTERNO - Plaza a enterrar	9200023	18	5,885.08	18	E. MANUEL ANDRES PEREZ	193	E202	2
1	OPERARIO SERV. INTERNO	9200023	18	5,885.08	18	VACANTE 2022	213	E202	2
1	OPERARIO SERVICIO	3310023	14	5,115.63	14	ANGELA PEREZ FERRER-CASA ANIBEL	517	E202	2

ACTA PLENO
 Numero: 2024-0010
 Fecha: 04/07/2025